



**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Diciembre 2021

**ANEXO 3 COFINANCIACIÓN CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES**

**Ciudades y Territorios inteligentes**

* **Carmen Ligia Valderrama**

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

* **Iván Mauricio Durán**

Viceministro de Economía Digital

* **Ingrid Tatiana Montealegre Arboleda**

Directora de Gobierno Digital

* **Juan Carlos Ochoa Ayala**

Subdirector (e) de Fortalecimiento de Capacidades Públicas Digitales.

* **Mauricio Andrés Camacho Torres**

Consultor de Ciudades Inteligentes

**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

**Viceministerio de Transformación Digital**

**Dirección de Gobierno Digital**

|  |  |
| --- | --- |
| **Versión**  | **Observaciones** |
| Versión 1.006/01/202 | **Documento Maestro guía para la cofinanciación MinTIC a proyectos de entidades públicas en materia de ciudades y territorios inteligentes** |

Comentarios, sugerencias o correcciones pueden ser enviadas al correo electrónico: gobiernodigital@mintic.gov.co

 Cofinanciación Ciudades y Territorios Inteligentes

Documento Maestro V 1.0



Esta guía de la Dirección de Gobierno Digital se encuentra bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es).

Contenido

[01. Introducción 4](#_Toc91054088)

[03. Propósitos 5](#_Toc91054089)

[04. Antecedentes 6](#_Toc91054090)

[05. Cofinanciación 6](#_Toc91054091)

01. Introducción

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), a través de la Estrategia “Ciudades y Territorios Digitales”, ha impulsado con anterioridad la cofinanciación de proyectos de ciudades y territorios inteligentes lideradas por entidades públicas. Esto ha sido posible teniendo en cuenta que uno de los propósitos de la Política de Gobierno Digital es apoyar la conformación de ciudades y territorios inteligentes, lo cual ha implicado la generación de una oferta en materia de ciudades inteligentes desde el Ministerio, así como la articulación y el trabajo colaborativo con otras entidades públicas del orden nacional.

Desde la Dirección de Gobierno Digital, se genera el presente anexo para que las entidades interesadas conozcan las condiciones y reglas mínimas que se deberán tener en cuenta para participar en mecanismos de cofinanciación, en caso de que dichos mecanismos se generen por parte del Ministerio TIC.

02. Propósitos

* Proporcionar a las entidades interesadas un documento de conocimiento público que le permita conocer aquellos aspectos que se deben tener en cuenta para participar en los mecanismos de cofinanciación de ciudades inteligentes con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC.
* Establecer las reglas de los mecanismos de cofinanciación y ejecución de los proyectos de ciudades y territorios inteligentes, cofinanciados con recursos del FUTIC.
* Brindar transparencia en el proceso de participación y selección de las entidades beneficiarias de procesos de cofinanciación de FUTIC para proyectos de ciudades inteligentes.

03. Cofinanciación

Cuando el FUTIC destine recursos para cofinanciar proyectos de inversión que tengan por objeto el desarrollo de ciudades o territorios inteligentes, las entidades interesadas deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

¿QUE TIPO DE INICIATIVAS SE PODRÁN COFINANCIAR?

Se entiende por iniciativa o proyecto de ciudad o territorio inteligente, aquel que en su alcance, impacto y beneficio promueve el uso y apropiación de las TIC, específicamente las tecnologías de la cuarta revolución industrial (Inteligencia Artificial, Big Data, Internet de las Cosas, Ciberseguridad, Cloud Computing, Realidad Aumentada, entre otras), como medio para fortalecer el proceso de toma de decisiones basadas en datos y habilitar en cualquiera de las dimensiones o dominios del ecosistema digital (Gobernanza – GovTech, Medio Ambiente y Sostenibilidad - Biodiverciudades, Seguridad Ciudadana, Movilidad Inteligente - ITS, Turismo Inteligente y Sostenible, Servicios Públicos Inteligentes, Agricultura Inteligente – AgroTech, TeleMedicina o TeleSalud, TeleEducación, entre otros), servicios inteligentes que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y satisfacer sus principales necesidades. Lo anterior en la medida que dichas tecnologías tienen la capacidad de generar datos y realizar procesos de analítica mediante los cuales los diferentes actores pueden mejorar la toma de decisiones en las diferentes dimensiones de la ciudad o territorio (ver Anexo 1 "Modelo de Madurez de Ciudades y Territorios Inteligentes").

¿QUÉ COMPONENTES DEL PROYECTO PODRÁ COFINANCIAR MINTIC?

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC cofinanciará los siguientes componentes:

* Adquisición de soluciones integrales o dispositivos que incentiven la transformación digital territorial hacia una ciudad inteligente y sostenible a través del uso y apropiación de tecnologías de la cuarta revolución industrial, que permitan la captura, recolección, análisis, procesamiento de información y fortalezcan la toma de decisiones basadas en datos y en tiempo real.
* Adquisición de equipos tecnológicos. Por equipos tecnológicos se entienden todo tipo de dispositivos que permitan la captura o procesamiento de datos.
* Equipo de trabajo. El equipo de trabajo hace referencia al recurso humano necesario para la ejecución del proyecto.
* Capacitación a administradores o beneficiarios de las soluciones. La capacitación hace referencia a los procesos de apropiación de las soluciones tecnológicas propuestas en el proyecto. Esta apropiación puede estar dirigida a los administradores de las soluciones generadas en el proyecto o pueden estar dirigidas a los usuarios o público en general.

Es importante mencionar que la sostenibilidad del proyecto y los demás componentes que demande el proyecto, diferentes a los que se señalan en el presente documento, pero que son necesarios para el funcionamiento y operación de la solución integral, deberán ser asumidos en su totalidad por la entidad beneficiaria a través de contrapartida de cofinanciación que deberán aportar las entidades solicitantes y que se harán de acuerdo al tipo de proyecto (Gobernanza – GovTech, Medio Ambiente y Sostenibilidad - Biodiverciudades, Seguridad Ciudadana, Movilidad Inteligente - ITS, Turismo Inteligente y Sostenible, Servicios Públicos Inteligentes, Agricultura Inteligente – AgroTech, TeleMedicina o TeleSalud, TeleEducación, entre otros) y quien lo presente:

Si el proyecto lo presenta la alcaldía:

|  |  |
| --- | --- |
| CATEGORIA MUNICIPIO | PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN |
| FUTIC | Entidad TerritorialAlcaldía |
| 1 Y 2  | 70% | 30% |
| 3 Y 4 | 80% | 20% |
| 5 Y 6 | 90% | 10% |

Si el proyecto lo presenta la gobernación:

|  |  |
| --- | --- |
| CATEGORIA DEPARTAMENTO | PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN |
| FUTIC | Entidad TerritorialGobernación |
| 1 | 75% | 25% |
| 2 | 80% | 20% |
| 3 | 85% | 15% |
| 4 | 90% | 10% |

FUTIC no cofinanciará el desarrollo o adquisición de plataformas de ciudades o territorios inteligentes, teniendo en cuenta que MinTIC a través de la Dirección de Gobierno Digital tiene previsto poner a disposición de las entidades territoriales la Plataforma de Gestión de Ciudades y Territorios Inteligentes, a la cual podrá acceder cualquier entidad territorial que cumpla con las condiciones y requisitos mínimos que establezca el MinTIC para tal fin. En este sentido las entidades beneficiarias deben garantizar que las soluciones integrales y los dispositivos tecnológicos que se prevean adquirir en el marco del proyecto, sean compatibles (tecnología abierta) con la Plataforma de Gestión de Ciudades y Territorios Inteligentes que dispondrá el MinTIC, permitan como mínimo la adopción de las mejores prácticas y recomendaciones que promueve la Política Nacional Digital y la Política de Gobierno Digital, las cuales se reflejan en los manuales, guías y marcos de referencia que ha dispuesto MinTIC a las entidades territoriales, pero además cumplan con los lineamientos técnicos, normatividad, estándares, protocolos de comunicación y seguridad, y características técnicas mínimas señaladas en los acuerdos marco de precio vigentes.

Si la entidad beneficiaria tiene previsto el uso de otra plataforma de ciudades inteligentes en la ejecución del proyecto, se debe garantizar que dicha plataforma permita la integración, la interoperabilidad y el intercambio de información y datos con la plataforma de ciudades inteligentes del Ministerio TIC.

Así mismo, en el marco de la cofinanciación la entidad beneficiaria se comprometerá a compartir los datos generados en la ejecución del proyecto, los cuales serán procesados en la plataforma de ciudades inteligentes de MinTIC para generar los tableros de control que el Ministerio disponga, los cuales serán compartidos con las autoridades correspondientes en el marco de sus competencias.

Finalmente, la entidad interesada deberá presentar el cronograma y plan de trabajo correspondientes, así como tener en cuenta los lineamientos en materia de rendimientos financieros y legalización de los recursos que indique el MinTIC/FUTIC. Lo anterior con el fin de contribuir con la correcta gestión y ejecución de los recursos del Fondo. La cofinanciación otorgada por el Fondo Único de TIC sólo podrá ser destinada para el proyecto de ciudades o territorios inteligentes que haya sido seleccionado.

**METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE INICIATIVAS**

Con el fin de seleccionar las entidades beneficiarias se establecerán unos criterios. Por el cumplimiento de cada criterio se asignará a la entidad participante un puntaje de uno (1). En caso de no cumplir con el criterio el puntaje asignado a la entidad será de cero (0). En todo caso el peso de cada uno de los criterios será el mismo.

El orden de selección de las entidades beneficiarias se establecerá a partir del mayor al menor puntaje permitiendo la selección de las entidades con mayor puntaje, hasta donde los recursos destinados por FUTIC alcancen. Así mismo se tendrá en cuenta:

El proceso de evaluación y viabilización (técnica, jurídica y financiera) de los proyectos postulados se realizará por parte de la Dirección de Gobierno Digital y demás evaluadores que defina el Ministerio TIC. Las fechas de participación en los mecanismos de cofinanciación quedarán establecidas serán informadas por medio del portal del Ministerio TIC.

En todo caso la entidad interesada solo podrá postular un proyecto en cada uno de los mecanismos de cofinanciación definidos, garantizando de esta manera que todos los participantes tengan la misma oportunidad de quedar seleccionados.

Una vez sean seleccionados los proyectos viabilizados, las entidades beneficiarias recibirán acompañamiento de la Dirección de Gobierno Digital – MinTIC, con el fin de garantizar la formalización para la cofinanciación:

* Acompañamiento técnico: La Dirección de Gobierno Digital de MinTIC, generará el estudio previo y el estudio de sector, de acuerdo con las proyecciones generadas y entregadas a MinTIC por la entidad beneficiaria durante el acompañamiento técnico detallado en el Anexo 2. “Acompañamiento técnico”.
* Acompañamiento financiero: La Dirección de Gobierno Digital de MinTIC, validará la planeación financiera del proyecto, incluyendo criterios de desembolso, flujo de caja y legalizaciones, de manera que estén coordinadas con las políticas fijadas por el Fondo Único de TIC – FUTIC.
* Acompañamiento jurídico: Este acompañamiento de la Dirección de Gobierno Digital de MinTIC permitirá validar el cumplimiento de los aspectos legales definidos por la Subdirección de Gestión Contractual de MinTIC y que deberán ser tenidos en cuenta para la formalización de la cofinanciación.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

A continuación, se presentan los criterios para la asignación de puntaje:

1. Implementación previa del Modelo de Madurez de Ciudades y Territorios Inteligentes. Se asignará puntaje al proyecto, de la entidad postulante que haya realizado previamente el diagnóstico propuesto en el Modelo de Madurez MinTIC. El Modelo de Madurez se detalla en el Anexo 1. “Modelo de Madurez de Ciudades y Territorios Inteligentes” de la Resolución de Ciudades Inteligentes. Para verificar el cumplimiento de este criterio se solicitará como evidencia el Plan de Trabajo de Ciudades Inteligentes que la Dirección de Gobierno Digital entrega a las entidades que participan en la implementación del Modelo.
2. Acompañamiento técnico por parte de MinTIC. Se asignará puntaje al proyecto de la entidad territorial que haya recibido acompañamiento en la oferta de acompañamiento técnico de la Dirección de Gobierno Digital del MinTIC. Las características de este acompañamiento, así como los documentos que se generan, se detallan en el Anexo 2 “Acompañamiento técnico” de la Resolución de Ciudades Inteligentes. Es importante aclarar que el acompañamiento técnico de MinTIC no garantiza la selección de la iniciativa como resultado del proceso de evaluación. Para verificar el cumplimiento de este criterio se solicitará como evidencia los documentos generados en el acompañamiento cargados en el repositorio indicado por MinTIC (SharePoint).
3. Uso de los Acuerdos Marco de Precio de Ciudades Inteligentes. Se asignará puntaje al proyecto de la entidad que haya realizado la estimación presupuestal del proyecto basado en las herramientas brindadas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Colombia Compra Eficiente para aquellos componentes del proyecto donde dicha cotización aplique.

Así mismo la entidad beneficiaria deberá garantizar que, en caso de ser seleccionada, priorizará la compra de dichos componentes por medio de los Acuerdos Marco de Precio. Para verificar el cumplimiento de este criterio, se solicitará como evidencia documento de estimación presupuestal que permita evidenciar las cotizaciones realizadas por medio de los simuladores del Acuerdo Marco de Precio.

1. Proyectos con impacto intermunicipal o interdepartamental. Se asignará puntaje al proyecto que genere beneficios a más de un municipio, del mismo departamento o de departamentos diferentes. Para verificar el cumplimiento de este criterio se debe evidenciar en el documento "Anexo Técnico" del proyecto las entidades territoriales beneficiarias.
2. Eliminación de las barreras al despliegue de infraestructura TI en el territorio de la(s) entidad(es) beneficiaria(s). Se asignará puntaje al proyecto de la entidad postulante que garantice que en su territorio se cuenta con un entorno favorable al despliegue de redes de infraestructura. Para verificar el cumplimiento de este criterio, se solicitará como evidencia documento de acreditación en inexistencia de barreras emitido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, que permita validar que el municipio no cuenta con barreras al despliegue. Para el caso de las Gobernaciones que presenten proyectos de ciudades inteligentes se verificará que la ciudad capital cuente con el documento de acreditación emitido por la CRC, así como también en el (los) municipio (s) donde se pretenda implementar el proyecto de ciudades inteligentes.
3. Registro en la Carpeta Ciudadana. Se asignará puntaje al proyecto de la(s) entidad(es) territorial(es) que alcance(n) un registro de al menos el 5% de los ciudadanos de cada entidad territorial participante del proyecto. Para verificar el cumplimiento, la Dirección de Gobierno Digital de MinTIC, generará un listado con el número de ciudadanos registrados en la carpeta ciudadana por cada municipio/departamento (según aplique) en la fecha máxima de postulación de los proyectos a la cofinanciación.
4. Índice de Gobierno Digital: Se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en la vigencia anterior respecto al proceso de apropiación de la Política de Gobierno Digital y se asignará el puntaje respectivo de acuerdo al nivel de madurez.
5. Presentación del proyecto en dos fases: Fase 1. Ingeniería de detalle y Fase 2. Ejecución del proyecto. Se asignará puntaje al proyecto que se plantee en dos fases: Ingeniería de detalle y fase de ejecución del proyecto. Para verificar el cumplimiento de este criterio se deben evidenciar las fases en la estimación presupuestal y en el anexo técnico del proyecto. Respecto a las Fases de la cofinanciación, se describen a continuación:

Fase 1. Ingeniería de detalle. Esta fase hace referencia a los estudios y diseños de la solución integral, la generación de un concepto de operación, arquitectura de solución (hardware, software y servicios conexos), hoja de ruta de implementación, análisis de requerimientos funcionales y diseño conceptual de la solución tecnológica, de manera que MinTIC pueda constatar, entre otras cosas, que el presupuesto, los tiempos de ejecución y los entregables cumplen las condiciones mínimas establecidas. En esta fase, se verificará que los entregables planteados por la entidad beneficiaria, tengan alcance en uno o más de los ejes habilitadores del modelo de madurez de ciudades y territorios inteligentes de MinTIC.

Fase 2. Ejecución del proyecto. Esta fase hace referencia a las actividades que permitirán generar los entregables producto de la Fase 1. Ingeniería de detalle del proyecto propuesto por la entidad territorial.

En el proceso de selección de las iniciativas, la Dirección de Gobierno Digital podrá solicitar aclaraciones a las entidades participantes que hayan postulado sus proyectos. Los tiempos para solicitar estas aclaraciones se especificarán en el mecanismo de cofinanciación seleccionado.

**FORMALIZACIÓN DE LA COFINANCIACIÓN**

Para efectos de la estructuración del instrumento jurídico por el cual se formalice la cofinanciación de una iniciativa de ciudades y territorios inteligentes con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El instrumento jurídico por el cual se formalice la cofinanciación de la iniciativa deberá estar sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, se deberá atender a lo dispuesto en el manual de contratación vigente para el Ministerio TIC y lo contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2. La modalidad de selección y tipología contractual dependerá del alcance de la contratación y la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria.
3. Se deberá contar con el informe técnico de viabilidad financiera por parte de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo, con base en los estudios previos emitidos por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. El instrumento jurídico por el cual se formalice la cofinanciación de la iniciativa deberá las obligaciones en cabeza de: i) El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; ii) La entidad seleccionada para acceder a la cofinanciación; iii) La Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; iv) La entidad de sector del orden nacional que lidere los lineamientos técnicos de que trate el proyecto, cuando esta participe en la celebración del instrumento jurídico; y v) Cualquier otra entidad que, en virtud de sus competencias, le corresponda participar en la suscripción del instrumento jurídico.
5. El instrumento jurídico por el cual se formalice la cofinanciación de la iniciativa deberá establecer los plazos con los que contará el ente territorial para la ejecución de los recursos, así como, reiterar la rigurosidad en la destinación de los mismos. De igual manera, deberá contener disposiciones relativas al manejo de los recursos.

Para cualquier inquietud en la información del presente documento, las entidades interesadas se podrán contactar con el equipo de Ciudades Inteligentes y Territorios Inteligentes de la Dirección de Gobierno Digital al correo ciudadesyterritoriosinteligentes@mintic.gov.co

## Derechos de autor

Todas las referencias al documento son derechos reservados por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC.

En consecuencia, el MINTIC goza de los derechos de autor[[1]](#footnote-2) establecidos en la ley 23 de 1982 y demás normas concordantes y complementarias, respecto de los documentos de ciudades y territorios inteligentes y su contenido.

Las reproducciones, referencias o enunciaciones de estos documentos deberán ir siempre acompañadas por el nombre o seudónimo del titular de los derechos de autor (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos reservados por parte de entidades tales como la *International Standard Organization* (ISO), ICONTEC, entre otras, respecto de referencias, definiciones, documentos o contenido relacionado con Ciudades Inteligentes y sus documentos o anexos que son de su autoría o propiedad.

1. ***Ley 1520 de 2012.*** *Artículo 5. El artículo* [*12*](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3431#12) *de la Ley 23 de 1982 quedará así: "Artículo 12. El autor o, en su caso, sus derechohabientes, tienen sobre las obras literarias y artísticas el derecho exclusivo de autorizar, o prohibir: a) La reproducción de la obra bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica.*

***Ley 1450 de 2011.*** *Artículo 28. Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo. El artículo* [*20*](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3431#20) *de la ley 23 de 1982 quedará así: "Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo con este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones".*

***Ley 23 de 1982.*** *Artículo 30. El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo, inalienable, e irrenunciable para: a) Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos mencionados en el artículo 12 de esta ley.* [↑](#footnote-ref-2)